



INTRODUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA Ucabista

IDENTIDAD

LIDERAZGO

COMPROMISO I

UNIDAD III.- La UCAB: Propuesta educativa y elementos de identidad institucional
3.1.- El Gobierno de la UCAB





Iniciamos la UNIDAD III La UCAB: Propuesta educativa y elementos de identidad institucional y se dedica esta guía a explorar el Gobierno de la Universidad Católica Andrés Bello.

Se abordarán los siguientes puntos:

- **La Organización de la UCAB para la misión institucional.**
- **El co-gobierno estudiantil**
- **Normativas y Reglamentos de importancia para el estudiante.**

Recuerda las instrucciones para el uso de la presentación

1. El contenido que los facilitadores desean que usted tenga se va presentando siguiendo la secuencia de las láminas.
2. En las láminas que contengan comandos de acción (  ) , debe detenerse y verificar si indica opcionalidad o no.
3. Para activar el hipervínculo, pase el cursor sobre el botón de activación  hasta que la flecha del cursor cambie a «manito»...entonces haga click.
4. Lee TODO, con calma y realiza las actividades



Antes de iniciar el recorrido, es necesario tener presente los siguientes **comandos de acción** y sus significados:

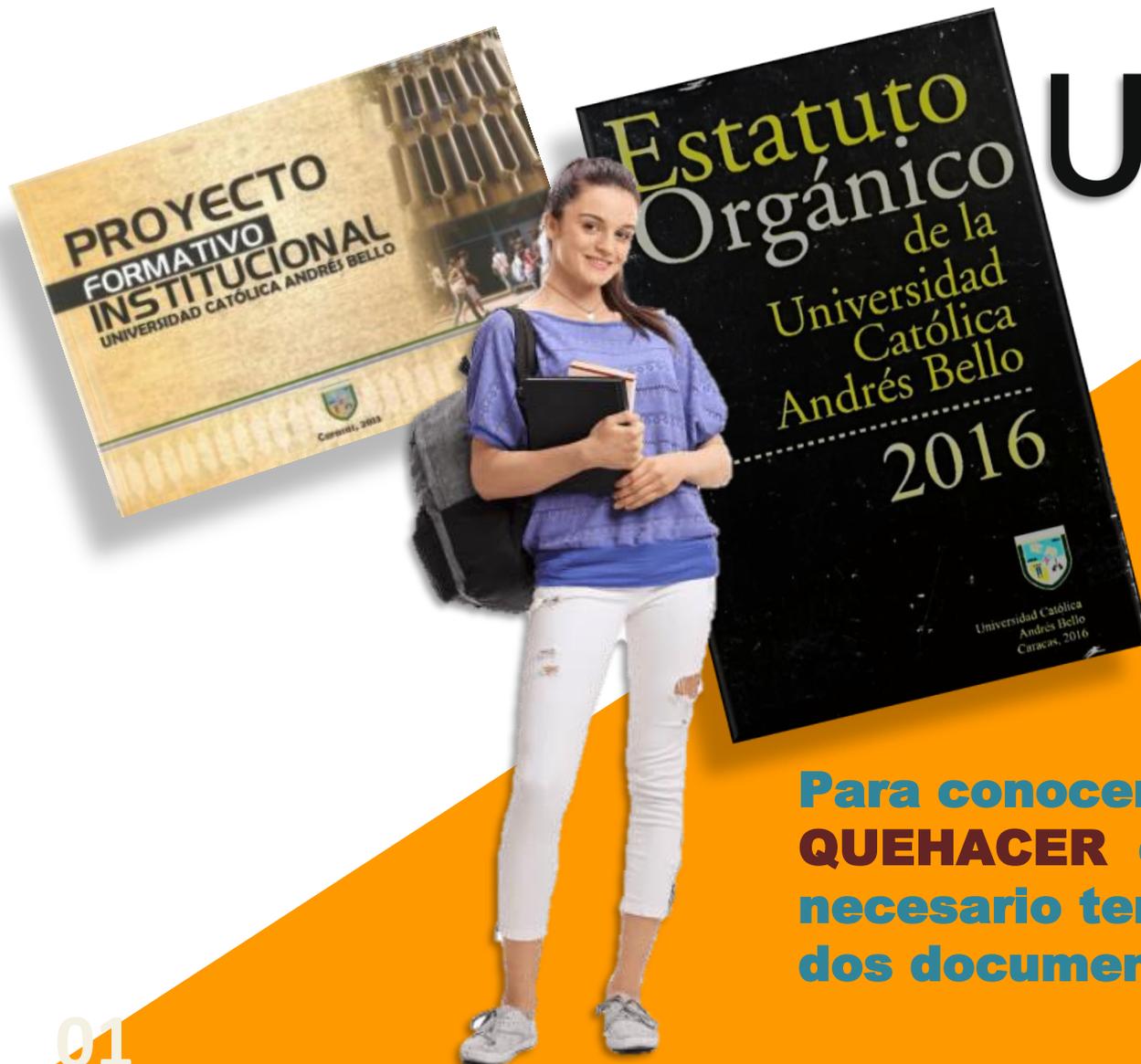




Comencemos

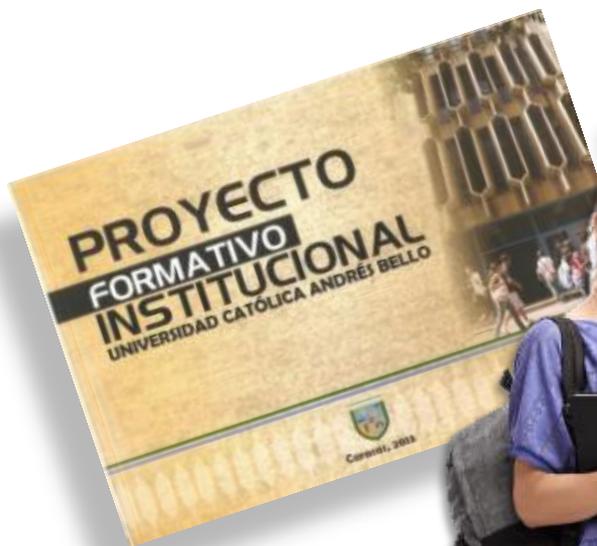
1° Parte

**La Organización de la UCAB
para la misión institucional.**



UCAB 

Para conocer sobre el SER y el QUEHACER de la UCAB es necesario tener presente estos dos documentos.



UCAB 

Está dividido en 3 partes:

- **Naturaleza y fines de la Universidad**
- **Estructura Fundacional**

Organización Universitaria. El Estatuto es el documento más importante del derecho propio de la UCAB. Todos los reglamentos y normativas internas se desprenden de él. Así, por ejemplo, si la Universidad fuera un país, este sería su “Constitución Nacional”.



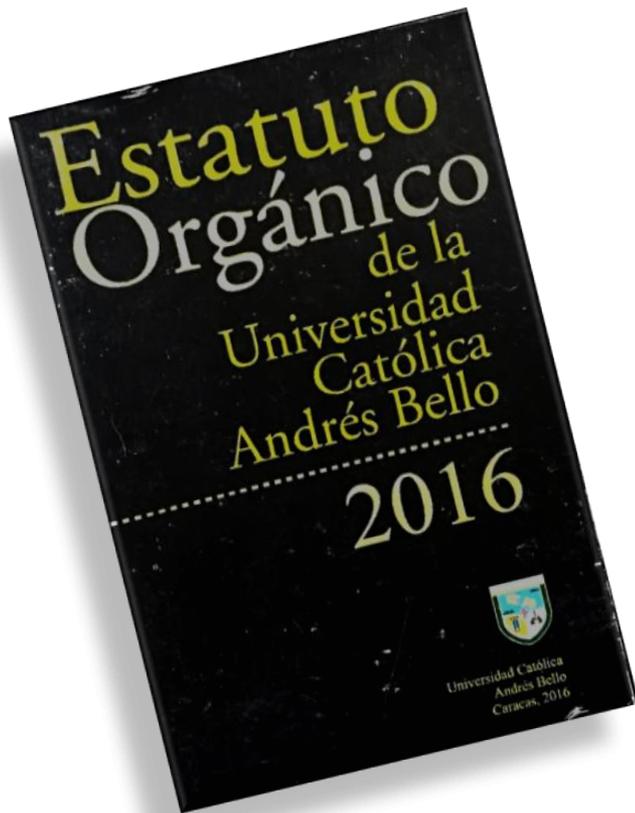
Naturaleza y fines de la Universidad

En esta sección, el **Estatuto Orgánico** expresa los **Principios** y la **Misión** que asume la UCAB.

Organización Universitaria



1. La Universidad es fundamentalmente una **comunidad de intereses espirituales** que reúne a autoridades y profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.
1. La Universidad es una **Institución al servicio de la Nación** y le corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.



3. La Universidad debe realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a **crear, asimilar y difundir el saber** mediante la investigación y la enseñanza; a complementar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.
3. La enseñanza universitaria se inspirará **en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana**, y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y analizarán de manera rigurosamente científica.

Ahora recordemos como se enuncia la Misión de la UCAB en el PFI



Misión de la UCAB

La Universidad Católica Andrés Bello es una institución de servicio público, de inspiración cristiana y confiada a la Compañía de Jesús.

Esto significa que los procesos educativos, propuestos por esta Universidad para ti, buscan, no sólo que seas un excelente técnico, sino que se atienda la totalidad de tu persona.

- procesos administrativos



caracterizada por la
excelencia
humana y
profesional y
el compromiso social

Misión de la UCAB

De esta manera, siguiendo el Estatuto Orgánico, en su Artículo 6, literal 5 la UCAB busca:

- a) Contribuir con la **formación integral** de la juventud universitaria en su aspecto personal y comunitario dentro de la concepción cristiana de la vida.
- a) Esforzarse por acelerar el proceso de **desarrollo nacional**, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de desarrollo.

Esperamos de ti el que recuerdes que tiene **5 aspectos** y comprendas sobre trata cada uno.



Misión de la UCAB

- c) Trabajar por la **integración de Latinoamérica** y por salvaguardar y enriquecer su común **patrimonio histórico-cultural**, promover la mutua **comprensión de los pueblos** y por la implantación de la justicia y la paz fundada en el hondo humanismo ecuménico.

- c) Irradiar su acción a los **sectores más marginados**.

- c) Promover el **diálogo** de las **ciencias entre sí** **y** de éstas con la **filosofía** y la **teología**.



¿CÓMO LLEVAR A CABO LA MISIÓN?

Para llevar a cabo su **Misión**, la UCAB, como toda institución universitaria, tiene su **estructura organizacional**, sus **instancias de gobierno** y las **normativas** que regulan el modo de proceder.



¿CÓMO ES LA ORGANIZACIÓN DE LA UCAB?

En el Estatuto Orgánico se especifica la **distribución de las funciones** y los **niveles de responsabilidad**, siguiendo la forma que ha adoptado la mayoría de las instituciones universitarias en el mundo.

Como en todas las organizaciones, para representar esa forma de:

- distribuir las funciones,
- los niveles de responsabilidad y
- la relación entre sus instancias,

se utiliza un **organigrama**

veamos





En esta sección se establecen las instancias del alto gobierno de la Universidad, haciendo especial atención al Consejo Fundacional.

Recordemos:

El Estatuto Orgánico está dividido en 3 partes:

Esta es un consejo de administración, de carácter colegiado, que supervisa y aprueba las grandes orientaciones que en materia de gobierno se dan en la Universidad.

Naturaleza y fines de la Universidad

Estructura Fundacional

Organización Universitaria



En esta sección se desarrollan las instancias de gobierno de la UCAB (Rectorado, Facultades, Escuelas), en las que se puede apreciar la existencia del **gobierno colegiado**, a través de sus respectivos consejos, conformado por diversos actores de la comunidad universitaria.

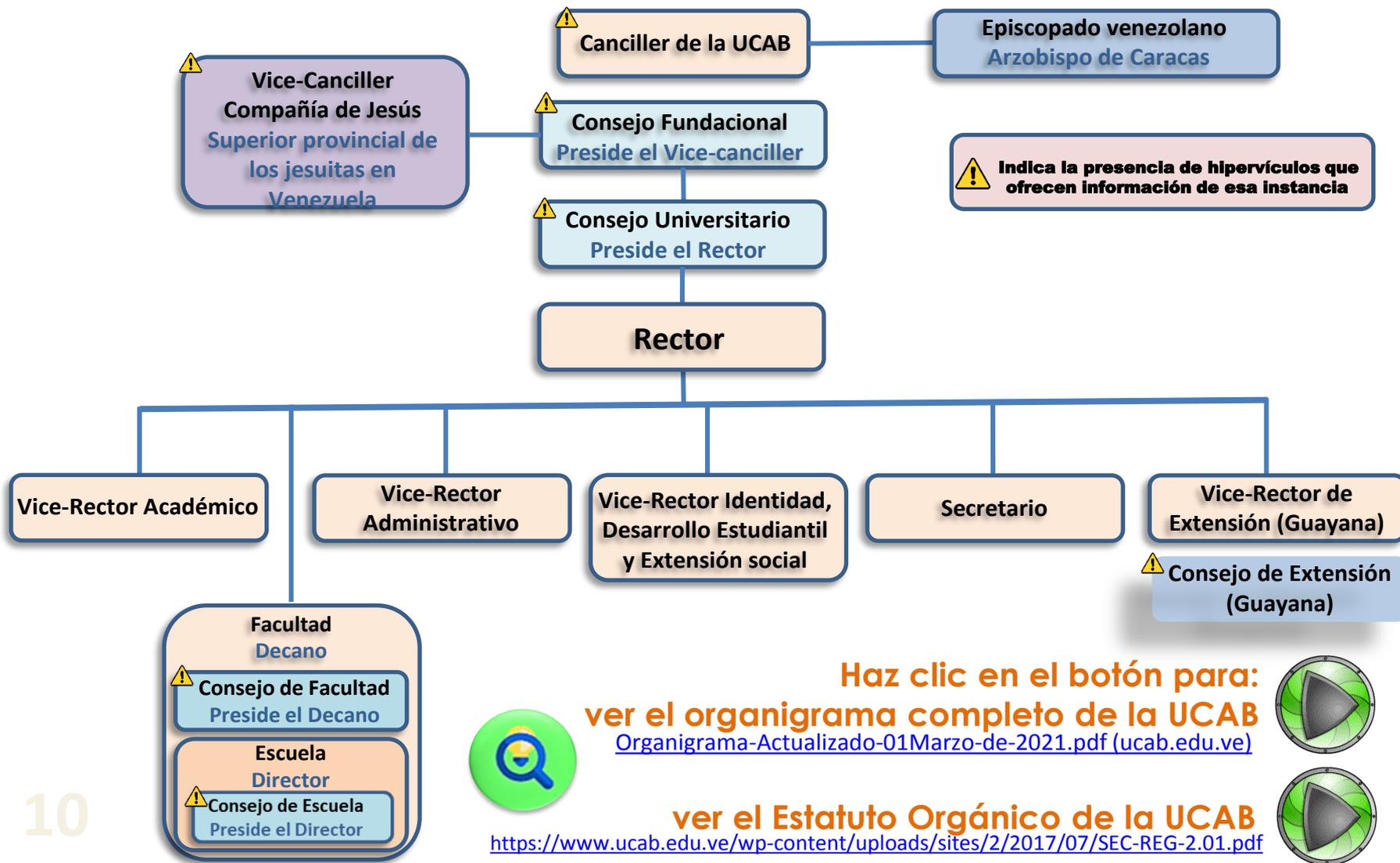
Naturaleza y fines de la Universidad

Es la sección que más debes revisar, dado que toca muchos aspectos del funcionamiento ordinario de la Universidad.

Estructura Fundacional

Organización Universitaria

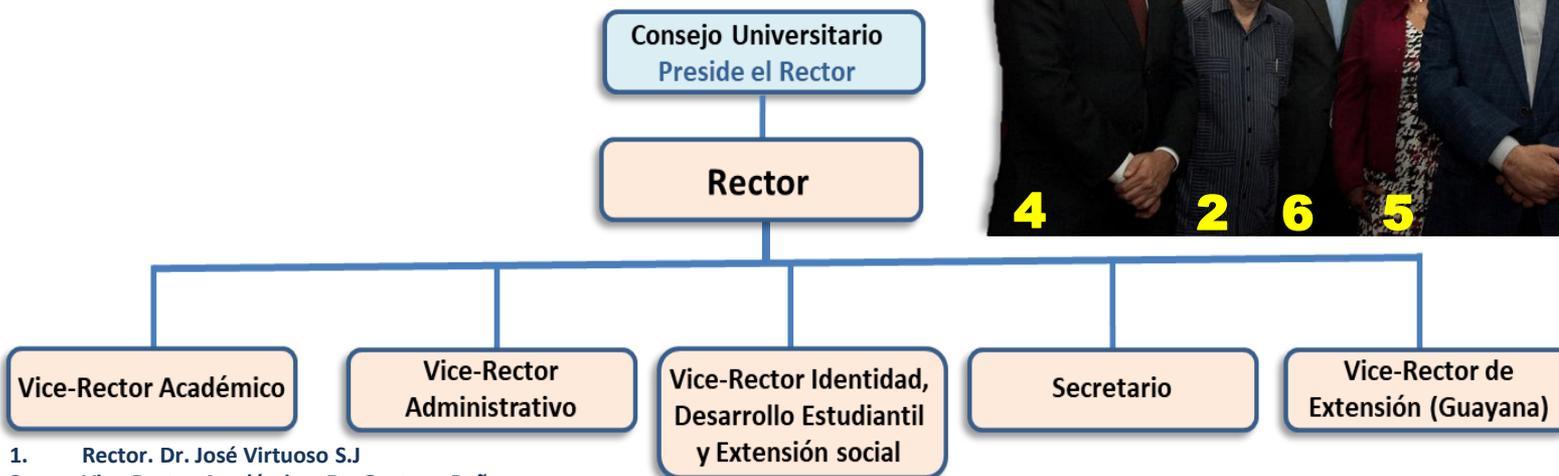
ORGANIGRAMA DE LA UCAB



EL GOBIERNO DE LA UCAB



Artículo 8.- La suprema dirección y administración de la Universidad Católica Andrés Bello corresponde al Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores y el Secretario.



1. Rector. Dr. José Virtuoso S.J
2. Vice-Rector Académico: Dr. Gustavo Peña
3. Vice-Rector Administrativo: Dr. Gustavo García
4. Vice-Rector Identidad, Desarrollo estudiantil y Extensión social: Dr. Néstor Luengo
5. Secretaria: Abg. Magaly Vázquez
6. Vice-Rector de Extensión: Dr. Arturo Peraza S.J

LAS FACULTADES EN LA UCAB

Hemos visto las instancias de suprema dirección y administración. ¿Pero...qué instancia se ocupa de la actividad docente y de investigación?



La **FACULTAD** es la **instancia**, de acuerdo a la tradición centenaria, a través de la cual, la mayoría de las Universidades del mundo, **realizan** sus **actividades de docencia y de investigación**.

De esta manera, el conjunto de facultades conforman a la universidad y cada una de estas subdivisiones se dedica a cierta rama del saber.

LAS FACULTADES EN LA UCAB

La **Ley de Universidades**, vigente en Venezuela, señala **qué debe entenderse como una Facultad** y brinda el **marco de referencia legal** para el desarrollo de este tema en el Estatuto orgánico.



Por su especial naturaleza a cada Facultad corresponde enseñar e investigar una rama particular de la Ciencia o de la Cultura, pero todas se integran en la unidad de la Universidad y deben cumplir los supremos fines de esta.

El Reglamento de cada Universidad, previa aprobación del Consejo Nacional de Universidades, **determinará las Facultades que funcionarán en ella.**

LAS FACULTADES EN LA UCAB



Facultad de Derecho



Facultad de Ingeniería



Facultad de Humanidades y
Educación



Facultad de Ciencias Económicas
y Sociales (FACES)



Facultad de Teología



LAS ESCUELAS EN LA UCAB



Artículo 46.- Las labores docentes de cada Facultad serán realizadas a través de las **Escuelas** que la integren. Por su especial naturaleza, a cada Escuela corresponde enseñar e investigar un grupo de disciplinas fundamentales y afines dentro de una rama de la ciencia y de la cultura.

Consejo de Escuela

Esta conformado por

- Director (Preside el Consejo)
- 3 Representantes elegidos por los profesores
- **2 Estudiantes elegidos.**
- 3 Profesores elegidos por el Decano.
- 1 Representante de los egresados

LAS ESCUELAS EN LA UCAB



Facultad de Derecho

[Escuela de Derecho](#)



Facultad de Ingeniería

[Escuela de Ingeniería Civil](#)

[Escuela de Ingeniería Industrial](#)

[Escuela de Ingeniería Informática](#)

[Escuela de Ingeniería Telecomunicaciones](#)



Facultad de Humanidades y
Educación

[Escuela de Psicología](#)

[Escuela de Comunicación social](#)

[Escuela de Educación](#)

[Escuela de Letras](#)

[Escuela de Filosofía](#)



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales (FACES)

[Escuela de Economía](#)

[Escuela de Ciencias Sociales](#) [Relaciones Industriales](#)
[Sociología](#)

[Escuela de Administración y
Contaduría](#)



Facultad de Teología

[Escuela de Teología](#)

- Te recomendamos que leas las preguntas antes de iniciar cada apartado para que las puedas contestar a medida que vas trabajando los contenidos presentados.
- Estas preguntas te ayudarán a focalizar los elementos que se abordan en las secciones y te preparan para la evaluación.



- 1) ¿Cuáles son los documentos que señalan lo que debe caracterizar el SER y QUEHACER de la UCAB?
- 2) ¿Por qué es importante el Estatuto Orgánico?
- 3) ¿Cuántos son y de qué hablan los Principios de la UCAB?
- 4) ¿Los procesos de investigación, docencia y extensión del UCAB, con qué están comprometidos?
- 5) ¿Cuáles son los tres rasgos que busca fomentar en sus alumnos, la concepción de formación integral que adopta la UCAB?
- 6) ¿Cuántos son y de qué hablan los elementos que componen la Misión de la UCAB?
- 7) Sobre la organización de la UCAB:
 - a) ¿Quiénes son el Canciller y el Vice-Canciller de la UCAB y cuáles son sus funciones?
 - b) ¿Por qué es importante el Consejo Universitario?
 - c) ¿Quiénes componen el equipo rectoral?
 - d) ¿Qué es una Facultad? ¿Qué instancias la conforman?
 - e) ¿Cuántas facultades tiene la UCAB?
 - f) ¿Qué es una Escuela?

2° Parte

El Co-gobierno estudiantil

EL COGOBIERNO



Tal como se ha afirmado, **la Universidad es una comunidad de intereses espirituales**, que **cree firmemente en el diálogo** como la forma de alcanzar consensos necesarios para el cumplimiento de su Misión.

Con el fin de operacionalizar esta convicción, la Universidad dispone de **instancias colegiadas**.

EL COGOBIERNO

¿Qué son las ?

Es un conjunto de personas, reunidas para tomar decisiones vinculadas a la misión, de acuerdo al ámbito de competencias que le establezca la normativa institucional.

Sus integrantes no se representan a sí mismos, sino a la parte de la institución de la cual proceden.

Cada uno de los miembros debe enriquecer el diálogo, con la perspectiva del sector que representa.

Sin embargo, aunque durante la deliberación puede haber disparidad de opiniones, una vez establecida la decisión, todos la asumen como propia y esta debe entenderse como decisión del cuerpo.



instancias colegiadas

En la UCAB son los diversos Consejos: Universitario, de Facultad, de Escuela, Académico, entre otros.

EL COGOBIERNO ESTUDIANTIL



El cogobierno estudiantil esta compuesto por el conjunto de representantes estudiantiles ante las instancias que conforman el Cogobierno universitario.



En UCAB-Guayana está, además:

- Consejo de Extensión

En ambas sedes se escogen representantes ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DIDES).

EL COGOBIERNO ESTUDIANTIL

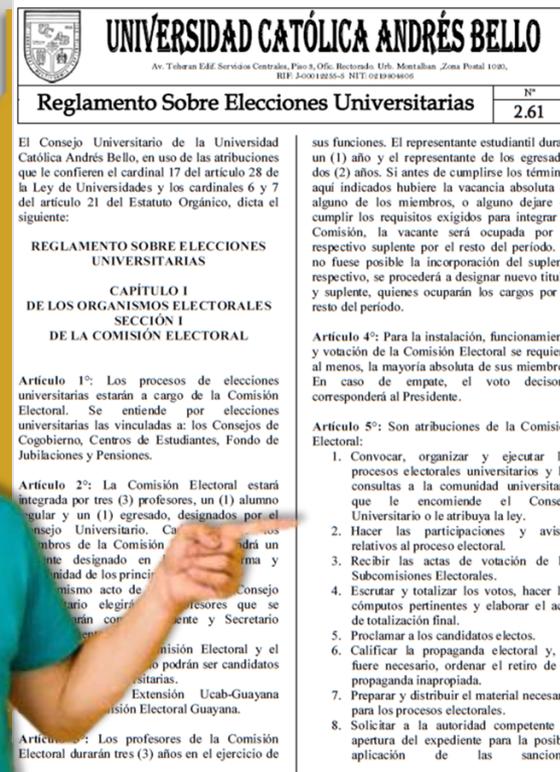
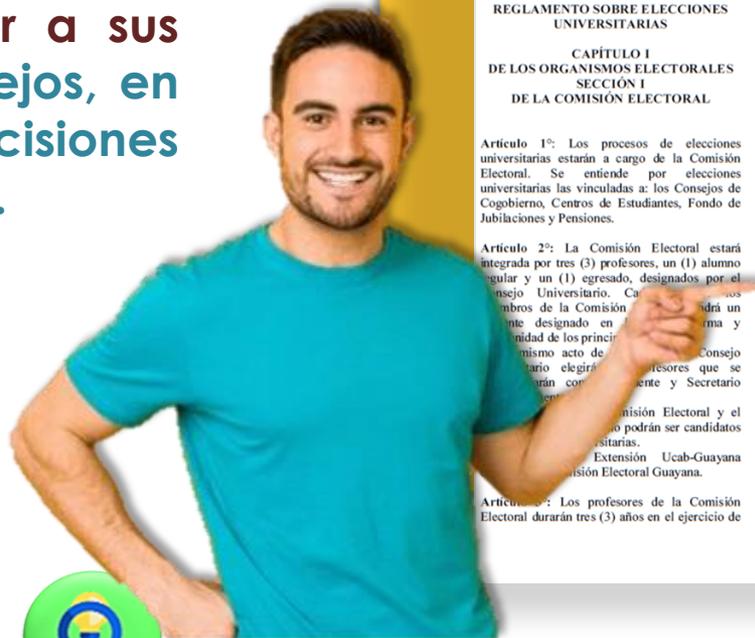
¿Qué se espera de los estudiantes que conforman el cogobierno estudiantil?

- ❑ Participar activa y responsablemente (con su asistencia, y seguimiento de los casos) en las instancias a la que pertenecen.
- ❑ Aportar desde la perspectiva y sentir estudiantil en los asuntos que se aborden.
- ❑ Mantener lealtad a sus electores, anteponiendo el bien común de la UCAB a su agenda personal e intereses foráneos a la Universidad.
- ❑ Preparar los casos y la argumentación, apegados al marco normativo de la UCAB.
- ❑ Ser accesible a sus electores.
- ❑ Respaldar y fomentar la responsabilidad individual de sus electores y no desarrollar modos de proceder que la conculquen.



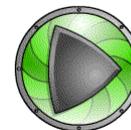
EL COGOBIERNO ESTUDIANTIL

En la UCAB -como en la mayoría de las Universidades nacionales los Estudiantes votan para elegir a sus representantes ante los Consejos, en la que se toman de decisiones organizadas por una **Comisión Electoral**, órgano contemplado en la **Ley de Universidades** vigente y regulado con una normativa interna, el **Reglamento sobre Elecciones Universitarias**



Haz clic en el botón para obtener el Reglamento sobre elecciones universitarias

<https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/sites/2/2017/10/SEC-REG-2.61.pdf>



EL COGOBIERNO ESTUDIANTIL

¿Quiénes componen la

Según el Reglamento sobre Elecciones Universitarias:

Artículo 2°: La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) profesores, **Comisión Electoral** un (1) alumno regular y un (1) egresado, designados por el Consejo Universitario. Cada uno de los miembros de la Comisión Electoral tendrá un suplente designado en la misma forma y oportunidad de los principales.



EL COGOBIERNO ESTUDIANTIL

IMPORTANTE

Fíjate, hasta en la instancia coordinadora de las elecciones está contemplada la presencia de **estudiantes** en rol de corresponsabilidad.



TU PODRÍAS SER UNO DE ELLOS



EL COGOBIERNO ESTUDIANTIL

COMISIÓN ELECTORAL

ESCUELA

ESCUELA

ESCUELA

SUB-COMISIÓN ELECTORAL

SUB-COMISIÓN ELECTORAL

SUB-COMISIÓN ELECTORAL

Según el Reglamento, cada **Escuela** deberá conformar su **Sub-comisión Electoral**, la cual deberá, en coordinación con la **Comisión Electoral**, realizar las acciones para llevar a cabo el proceso comicial entre sus estudiantes.

En estas sub-comisiones también debe haber presencia de estudiantes.



EL COGOBIERNO ESTUDIANTIL

Los estudiantes electos para los Consejos comparten su gestión con **profesores** y **autoridades** de la universidad, que también son parte de ese cogobierno universitario.

¿Cuántos estudiantes deben elegirse?



- Consejo Universitario:**  **3 Principales, cada uno con su suplente**
- Consejo de Facultad:**  **2 Principales y un suplente**
- Consejo de Escuela:**  **2 Principales y un suplente**
- Dirección de Desarrollo Estudiantil:**  **2 Principales y un suplente**

En UCAB-Guayana

- Consejo de Extensión:**  **2 Principales y un suplente**
- Desarrollo Estudiantil:**  **2 Principales y un suplente**

- Te recomendamos que leas las preguntas antes de iniciar cada apartado para que las puedas contestar a medida que vas trabajando los contenidos presentados.
- Estas preguntas te ayudarán a focalizar los elementos que se abordan en las secciones y te preparan para la evaluación.



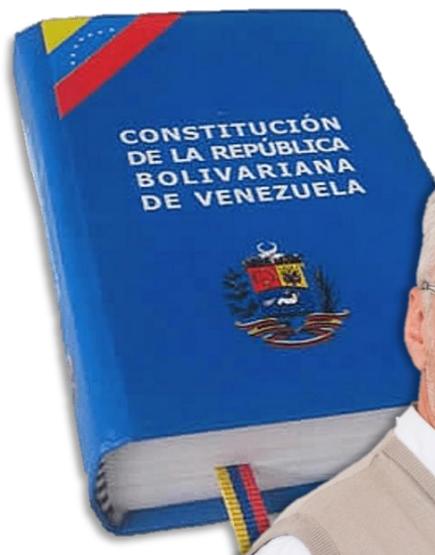
- 1) ¿Qué es una instancia colegiada y qué la caracteriza?
- 2) ¿Cuáles son las instancias colegiadas más importantes para el funcionamiento de la UCAB?
- 3) ¿Qué es el cogobierno estudiantil?
- 4) ¿Qué se espera de los estudiantes que forman parte del co-gobierno?
- 5) ¿A través de qué método un estudiante puede llegar a formar parte del co-gobierno?
¿Qué documento regula este método?

3° Parte

Normativas y reglamentos de importancia para el estudiante.

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La **Constitución** consagra,
como **DERECHO**, para los
venezolanos, la
AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

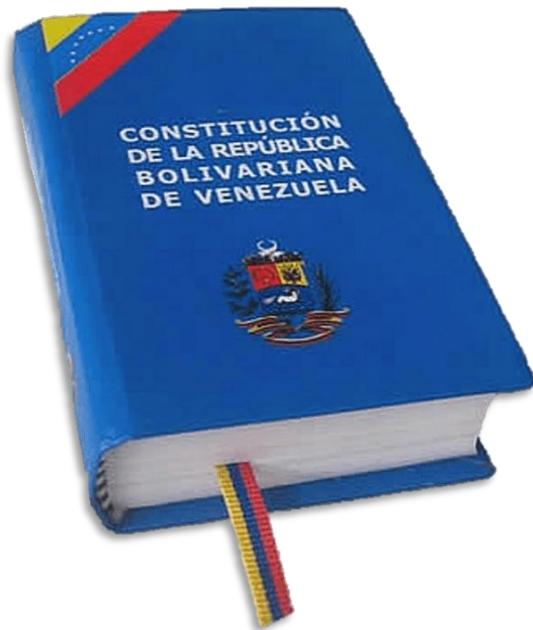


Esto es un logro, en materia de derechos ciudadanos muy importante, dado que se reconoce la **AUTONOMÍA UNIVERSITARIA** en la principal Ley, la *Ley de leyes*, la que configura el deber ser de Venezuela como República.

**¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN
Y QUÉ IMPLICA?**

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Artículo 109 (Recuerda este Artículo)



Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario.”

**¿QUE DICE LA CONSTITUCIÓN
Y QUE IMPLICA?**

LA NORMATIVA DE LA UCAB



Gracias a este Derecho constitucional, y a las leyes que se desprenden de él, la UCAB puede darse su propia normativa, a objeto de establecer cómo debe ser el modo de proceder de sus integrantes.

¿Por qué esto es importante?

- 1) Porque se puede saber **qué se puede esperar de cada miembro de la comunidad universitaria, en materia de deberes y derechos.** **se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio**
- 2) Porque se evita la discrecionalidad, y se establecen las reglas para la convivencia en libertad.
- 3) Porque orienta sobre a qué instancia acudir cuando se presenta una dificultad, estableciendo modo y orden.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER LA NORMATIVA DE LA UCAB?

- 1) Ubica la página web de la UCAB
- 2) Selecciona “Información institucional”
- 3) Selecciona Secretaría



INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

ACERCA DE LA UNIVERSIDAD

Este espacio está dedicado a nuestra historia, filosofía, objetivos, visión, misión y razón de ser. Encuentra acá todo lo que nos define como universidad y comunidad ucabista: valores institucionales, reglamentos, autoridades, lista protocolar y calendario de actividades.

[+]

SECRETARÍA

Dentro de esta sección encontrarás una amplia oferta de servicios que están relacionados con todos los trámites necesarios para el ingreso a la universidad, o bien comprobantes que te acreditan como estudiante regular de la UCAB, egresado, etc.

[+]

EXTENSIÓN SOCIAL

La extensión social ucabista se entiende como la relación permanente que la institución establece con las comunidades de su entorno, mediante la articulación de esfuerzos y recursos, con el objetivo de influir en los procesos de transformación social.

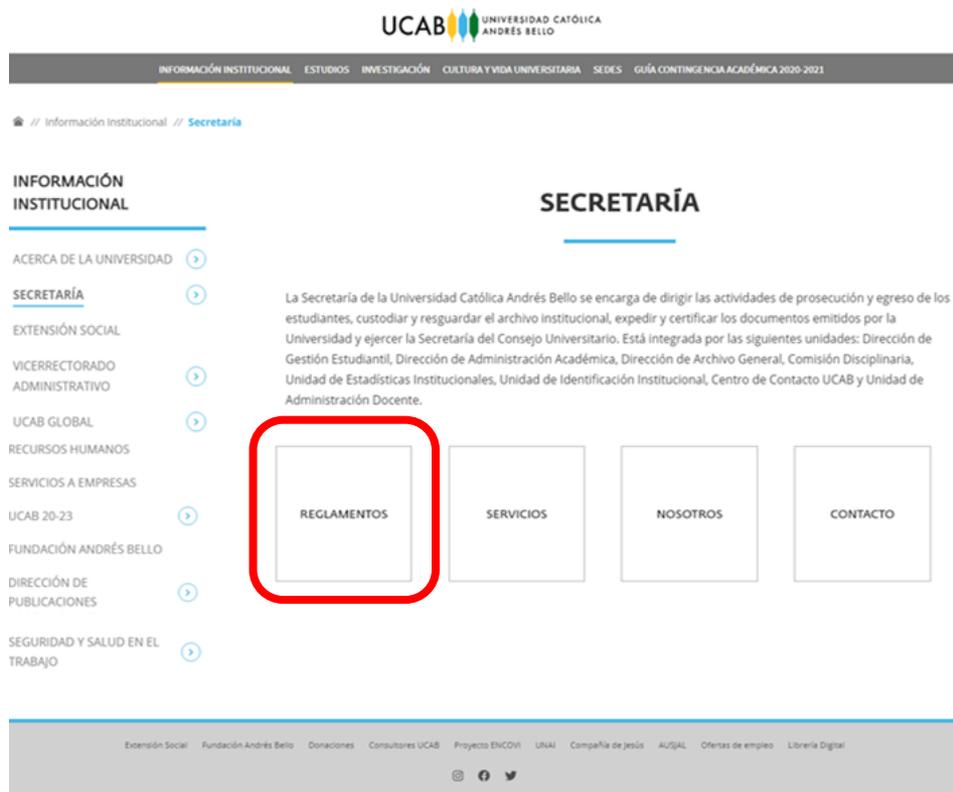
[+]

Es muy importante que sepas dónde se encuentra la normativa vigente de la UCAB



¿DÓNDE PUEDO OBTENER LA NORMATIVA DE LA UCAB?

4) Selecciona “Reglamentos”



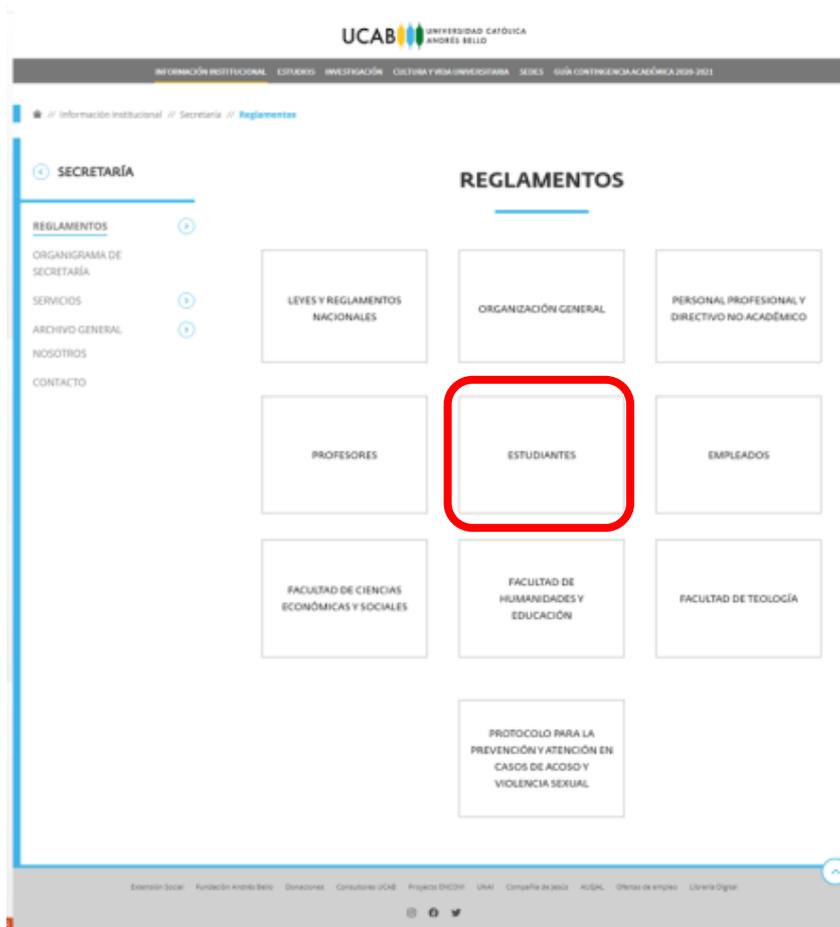
The screenshot shows the UCAB website interface. At the top, there is a navigation bar with the UCAB logo and the text 'UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO'. Below this, a dark grey bar contains the text 'INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ESTUDIOS INVESTIGACIÓN CULTURA Y VIDA UNIVERSITARIA SEDES GUÍA CONTINGENCIA ACADÉMICA 2020-2021'. The main content area is divided into two columns. The left column, titled 'INFORMACIÓN INSTITUCIONAL', lists various university services with right-pointing arrows. The right column, titled 'SECRETARÍA', contains a paragraph of text and four buttons: 'REGLAMENTOS', 'SERVICIOS', 'NOSOTROS', and 'CONTACTO'. The 'REGLAMENTOS' button is highlighted with a red rectangular border. At the bottom of the page, there is a footer with a list of links and social media icons.

En esta sección verás diversas informaciones sobre Secretaría.



¿DÓNDE PUEDO OBTENER LA NORMATIVA DE LA UCAB?

5) Selecciona “Estudiantes”



En esta sección verás los diversos reglamentos. También es importante que veas la sección de tu Facultad.



¿QUÉ NORMATIVAS SE DEBEN CONOCER CON PRIORIDAD?



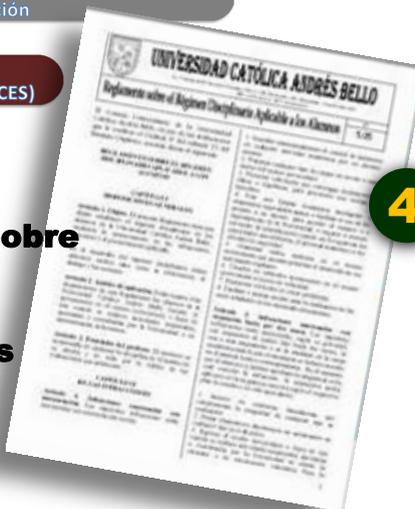
1 Reglamentos de Evaluación



2 Reglamento sobre el régimen disciplinario aplicable a los alumnos

3 Reglamento de la Dirección general de Desarrollo estudiantil

4 protocolo para la prevención y atención en casos de acoso y violencia sexual



¿QUÉ NORMATIVAS SE DEBEN CONOCER CON PRIORIDAD?



5

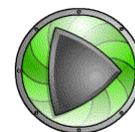
En la 3° Parte
De la Organización Universitaria

Capítulo VI: De los Estudiantes

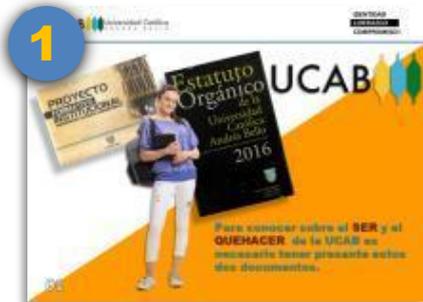
- Quienes son los estudiantes de la UCAB (Artículos del 65 al 68)
- Derechos y deberes de los estudiantes (Artículo 69)
- Las asociaciones estudiantiles (Artículo 70)
- Sanciones (Artículo 71)



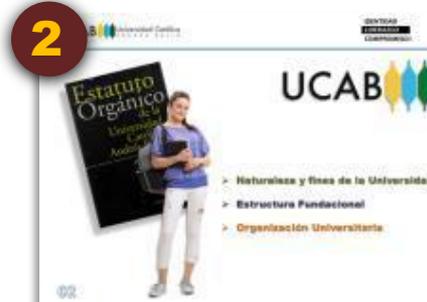
Haz clic en el botón para ver el el
Capítulo VI: De los Estudiantes



RECAPITULEMOS LO VISTO



Los dos documentos más importantes para conocer sobre el **SER** y **QUEHACER** de la UCAB son el **Estatuto Orgánico** y



El **Estatuto Orgánico** expone los **Principios** que sustentan la **UCAB**



Por su parte, el **PFI** desarrolla la **Misión** institucional



Para llevar adelante su Misión, siendo fiel a sus principios, la **UCAB**, como toda organización, **se organiza**.



Los estudiantes deben saber sobre la existencia de los Reglamentos y conocer los que más puedan incidir en sus estudios.



Gracias a la **Autonomía** universitaria, la UCAB se pueda dar su propio **marco legal** para su funcionamiento..



En el **cogobierno** universitario también participan los **estudiantes**.



Como toda Universidad, la UCAB crea **instancias colegiadas** para el **cogobierno**.

- Te recomendamos que leas las preguntas antes de iniciar cada apartado para que las puedas contestar a medida que vas trabajando los contenidos presentados.
- Estas preguntas te ayudarán a focalizar los elementos que se abordan en las secciones y te preparan para la evaluación.



- 1) ¿Qué es la Autonomía Universitaria?
- 2) ¿En qué Artículo de la Constitución de la República se encuentra consagrada?
- 3) ¿De acuerdo a lo expresado en el Artículo, por qué es importante la Autonomía?
- 4) ¿Qué cosas permite la Autonomía universitaria?
- 5) ¿Qué documento establece el tipo de sanción que debe recibir un alumno si su conducta no está apegada a sus deberes?
- 6) ¿Cuántos son y sobre qué hablan los deberes y derechos del alumno regular de la UCAB?



“La Libertad es sin duda el tema de la
Universidad”

Andrés Bello (17/09/1843)

ANEX

NORMATIVAS

SOBRE EL CANCELLER DE LA UCAB

Artículo 7.- El Canciller de la Universidad Católica Andrés Bello es el Arzobispo de Caracas en representación del Episcopado Venezolano a quien corresponde, en forma especial, el alto patronazgo de la Universidad.

Artículo 10.- Serán atribuciones del Canciller:

- 1.- Hacer la publicación oficial del nombramiento del Rector.
- 2.- Recibir la profesión de fe del mismo, al tomar posesión del cargo.
- 3.- Ocupar la presidencia de honor en los actos solemnes de la Universidad.
- 4.- Presidir el Acto de Inauguración del Año Académico y de la presentación del informe rectoral.
- 5.- Presidir la colación de los Grados Académicos

 Conferencia
Episcopal
Venezolana



Cardenal Porras
Administrador Apostólico de la
Arquidiócesis de Caracas

Haz clic en el botón para
regresar al organigrama



SOBRE EL VICE- CANCELLER DE LA UCAB

Artículo 7.- El Vicecanciller es el R.P. Provincial de la Compañía de Jesús en Venezuela, en representación de la Orden, a quien pertenece la Universidad.

Artículo 11.- Serán atribuciones del Vicecanciller:

1. Presidir el Consejo Fundacional de la Universidad en su carácter de máxima autoridad de la Compañía de Jesús;
2. Nombrar al Rector de la Universidad, conforme a las normas establecidas en este Estatuto.
3. Nombrar tres representantes de la Compañía de Jesús en el Consejo Fundacional de la Universidad, conforme a lo establecido en este Estatuto.
4. Nombrar al Vicerrector Administrativo de la Universidad, conforme al Estatuto.
5. Las demás que le confiere el presente Estatuto Orgánico.



P. Rafael Garrido S.J.
Superior Provincial
De los Jesuitas en Venezuela

Haz clic en el botón para
regresar al organigrama



SOBRE EL CONSEJO FUNDACIONAL

Artículo 7.- El Consejo Fundacional de la Universidad, es el órgano a través del cual la Compañía de Jesús, ejerce la alta conducción de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 12.- El Consejo Fundacional estará integrado por el Vicecanciller quien lo presidirá, el Rector de la Universidad, dos representantes del Episcopado Venezolano, tres representantes de la Compañía de Jesús, cuatro representantes de los profesores, un representante de la Fundación Andrés Bello y tres miembros nombrados por los anteriores con aprobación del Vicecanciller.

Artículo 13.- Los representantes del Episcopado Venezolano ante el Consejo Fundacional deberán ser designados por la Asamblea de la Conferencia Episcopal o en su defecto por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal.

Artículo 14.- Los tres representantes de la Compañía de Jesús ante el Consejo Fundacional serán designados por el Vicecanciller, dos de ellos deben ser escogidos entre personas que pertenezcan o hayan pertenecido al personal docente o de investigación de la Universidad Católica Andrés Bello y que hayan prestado servicios académicos a la Universidad Católica Andrés Bello por lo menos durante cinco (5) años

Artículo 16.- El representante de la Fundación Andrés Bello deberá ser nombrado por el Presidente de la Fundación, oído al parecer de la Junta Directiva de la misma.

Artículo 17.- Todos los miembros del Consejo Fundacional que deban ser designados de acuerdo con los artículos anteriores, deberán ser escogidos entre personas calificadas y con relevantes méritos en los campos de la religión, la ciencia o la cultura en general.

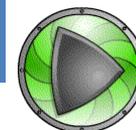
Artículo 18.- Salvo el Vicecanciller y el Rector, que durarán por todo el tiempo que ejerzan dichos cargos, los miembros del Consejo Fundacional durarán cuatro (4) años en sus funciones. En caso de producirse una vacante absoluta entre los miembros designados que no tengan suplentes, se deberá proceder

a un nuevo nombramiento conforme a las normas establecidas, y el nuevo designado ejercerá la representación por un período completo de cuatro (4) años.

Artículo 19.- Son atribuciones del Consejo Fundacional de la Universidad las siguientes:

1. Dar su opinión para el nombramiento del Rector, cuando, conforme lo establece este Estatuto Orgánico, le sea pedida por el Vicecanciller.
2. Nombrar al Vicerrector Académico, a los Vicerrectores de Extensión, al Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social y al Secretario conforme a las normas pautadas al respecto.
3. Dar su aprobación para la remoción del Rector, propuesta por el Vicecanciller; emitir opinión sobre la remoción del Vicerrector Administrativo, remover al Vicerrector Académico, a los Vicerrectores de Extensión, al Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social y al Secretario, conforme al reglamento que al efecto dicte.
4. Promulgar, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, las reformas del Estatuto Orgánico de la Universidad, de acuerdo con las prescripciones legales, civiles y canónicas
5. Sancionar las decisiones del Consejo Universitario sobre la creación o supresión de Facultades, Escuelas o Institutos.
6. Aprobar el monto global del presupuesto de ingresos y egresos anuales presentado por la Universidad y, de acuerdo con la Fundación Andrés Bello, las inversiones extraordinarias que requieran fuentes especiales de financiamiento.
7. Conocer del Informe anual del Rector.
8. Emitir opinión sobre los asuntos que a título de consulta le plantee el Consejo Universitario.
9. Dictar su Reglamento Interno.

Haz clic en el botón para
regresar al organigrama



SOBRE EL CONSEJO UNIVERSITARIO 1/2

Artículo 20.- El Consejo Universitario estará integrado por el Rector, quien lo presidirá; los Vicerrectores, el Secretario, los Decanos, el Director General de los Estudios de Postgrado, cuatro (4) representantes de los profesores electos por estos; tres (3) representantes de los estudiantes elegidos por los mismos, un representante designado por los egresados de la Universidad y tres (3) profesores nombrados por el Rector. Por Reglamento se establecerá el período, condiciones y forma de elección de los representantes de los profesores, estudiantes y egresados. En todo caso se exigirá que los representantes de profesores tengan rango no inferior al de Asistente y no menos de tres (3) años de servicio en la Universidad Católica Andrés Bello, y que los representantes estudiantiles sean estudiantes regulares del último bienio de la carrera y que hayan cursado no menos de dos (2) años en esta Universidad.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Universitario:

1. Dirigir y coordinar las labores de enseñanza, las de investigación y las demás actividades académicas de la Universidad.
2. Estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales, con los países especialmente de Latinoamérica.
3. Decidir sobre la creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Institutos y demás divisiones equivalentes.
4. Nombrar y remover los Decanos, Director General de los Estudios de Postgrado, Directores de Escuela, Directores de áreas de Postgrado, Institutos y demás divisiones equivalentes, conforme a las normas establecidas en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.
5. Decidir sobre la remoción del personal docente y de investigación en la forma y según los procedimientos que le fije el reglamento respectivo;
6. Dictar los reglamentos universitarios.
7. Organizar las elecciones universitarias y velar por su regularidad.
- 8.- Conocer y aprobar los planes de estudio propuestos por el Consejo de Facultad o por el Consejo General de los Estudios de Postgrado

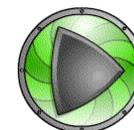
9. Conocer y decidir en última instancia sobre reconocimientos de estudios por causa de traslado de estudiantes de otras Universidades del país, o entre Escuelas de esta Universidad.
10. Oír el informe semestral del Rector sobre la marcha de la Universidad.
11. Aprobar la Memoria de la Universidad.
12. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Universidad.
13. Decretar la suspensión parcial o total de las actividades universitarias y decidir acerca de la duración de dichas medidas.
14. Fijar, a proposición del Consejo de la Facultad respectiva, el número de estudiantes para el primer año y establecer los procedimientos de selección de los aspirantes.
15. Asumir provisionalmente por un lapso no mayor de sesenta días, y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, el Gobierno de las Facultades o de la Dirección General de los Estudios de Postgrado, cuando las condiciones existentes pongan en peligro el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y decidir sobre la reorganización de la Facultad o de la Dirección General de los Estudios de Postgrado si fuere necesario.
16. Adoptar las providencias convenientes para la conservación del orden y la disciplina dentro de la Universidad, y decidir sobre las medidas que haya tomado el Rector en caso de emergencia.
17. Conceder los títulos de Doctor Honoris Causa, de Profesor Honorario y de cualquier otra distinción honorífica. La iniciativa al respecto puede ser tomada por el Consejo Universitario o por la Asamblea de la Facultad correspondiente. Se requerirá, en todo caso, la aprobación del Rector.
18. Dictar su reglamento interno.

SOBRE EL CONSEJO UNIVERSITARIO 2/2

19. Autorizar por vía reglamentaria y a propuesta del Rector, la delegación que de sus respectivas atribuciones propongan las autoridades de la Sede Central y los Consejos Universitarios y de Facultad, en autoridades u órganos locales de una extensión.
20. 20.- Resolver las demás cuestiones que no estén expresamente atribuidas por el presente Estatuto a otros órganos de la Universidad.
21. 21.- Las demás que le confiere el presente Estatuto Orgánico, leyes y reglamentos.

Artículo 21.- El Consejo Universitario celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria cada vez que sea convocado por el Rector, o lo solicite por escrito no menos de la tercera parte de sus miembros. El procedimiento de las sesiones del

Haz clic en el botón para
regresar al organigrama



SOBRE EL CONSEJO DE EXTENSIÓN

La Extensión Guayana de la UCAB se rige por el **Reglamento de la Extensión Guayana-UCAB 2.29**

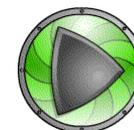
<https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/sites/2/2017/07/SEC-REG-2.29.pdf>

Artículo 7.- Son atribuciones del Consejo de la Extensión:

1. Servir de organismo consultivo y coordinador de las labores de enseñanza, las de investigación y las demás actividades académicas de la Extensión.
2. Estimular las relaciones universitarias con los demás Institutos de Educación Superior de la región y del país.
3. Recibir la consulta del Vicerrector de la Extensión sobre creación, modificación o supresión de Escuelas, Institutos y demás dependencias universitarias en la Extensión y emitir opinión al respecto.
4. Proponer a los órganos competentes de la universidad los Reglamentos referentes a la Extensión para su aprobación definitiva.
5. Oír los informes del Vicerrector de la Extensión sobre la marcha de la misma.
6. Decretar la suspensión total o parcial de las actividades universitarias y decidir acerca de la duración de dichas medidas.
7. Adoptar, de acuerdo con el Vicerrector de la Extensión, las providencias convenientes para la conservación del orden y la disciplina dentro de la Extensión, y recibir el informe de las que haya tomado el Vicerrector en caso de emergencia.

8. Ejercer las atribuciones de los Consejos de Facultad consagradas en el Reglamento sobre el Régimen Disciplinario Aplicable a los Alumnos.
9. Ejercer la atribución del Consejo Universitario contemplada en el artículo 17 del Reglamento de Exámenes Finales, Diferidos y de Reparación del Ciclo Profesional.
10. Las demás que le confiera el Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello.

Haz clic en el botón para
regresar al organigrama

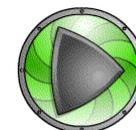


SOBRE EL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 42.- Son atribuciones del Consejo de la Facultad:

- 1.- Velar por el funcionamiento normal de la Facultad y por el cumplimiento de todos sus fines.
- 2.- Coordinar las labores de enseñanza, de investigación y las otras actividades académicas de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario y por los organismos que se creen según lo previsto en el presente Estatuto Orgánico.
- 3.- Considerar el proyecto de presupuesto anual de la Facultad.
- 4.- Considerar los planes de enseñanza elaborados por las Escuelas respectivas y elevarlos para su aprobación final, al Consejo Universitario.
- 5.- Aprobar los programas de estudio elaborados por las Escuelas.
- 6.- Evacuar las consultas de carácter docente que le sean sometidas por el Consejo Universitario, El Rector o el Decano.
- 7.- Conocer de las apelaciones respecto de las medidas disciplinarias acordadas por el Decano, los Directores de las Escuelas o los profesores de la respectiva Facultad.
- 8.- Nombrar los jurados examinadores cuando decida asumir dicha función.
- 9.- Proponer, oído el parecer de la Escuela o Institutos respectivo, el nombramiento del personal docente y de investigación de la respectiva Facultad, de acuerdo con los reglamentos internos de la Universidad.
10. Considerar los proyectos de reglamentos de la Facultad y de las Escuelas o Institutos que la integran y someterlas al Consejo Universitario.
11. Substanciar y dictaminar en primera instancia sobre los expedientes de traslados y someterlos para su aprobación definitiva al Consejo Universitario.
12. Las demás que le señalen el presente Estatuto Orgánico o el Consejo Universitario de acuerdo con las leyes y reglamentos.

Haz clic en el botón para
regresar al organigrama

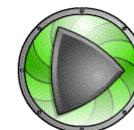


SOBRE EL CONSEJO DE ESCUELA

Artículo 49.- Son atribuciones del Consejo de Escuela:

1. Coordinar las labores y el funcionamiento de la Escuela, sus Departamentos y Cátedras de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de la Facultad.
2. Elaborar los planes y programas de estudio y someterlos al Consejo de la Facultad a los fines estatutarios correspondientes.
3. Proponer a la consideración del Consejo de Facultad el nombramiento del Personal Docente de la Escuela.
4. Evacuar las consultas que en materia académica le formule el Consejo de Facultad.
5. Nombrar a proposición del Director los jurados examinadores a menos que el Consejo de Facultad decida asumir esta función.
6. Las demás que le señalen el presente Estatuto Orgánico o el Consejo Universitario de acuerdo con las leyes y reglamentos.

Haz clic en el botón para
regresar al organigrama



SOBRE LOS ESTUDIANTES DE LA UCAB

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA. CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 65.- Son estudiantes de la Universidad Católica Andrés Bello las personas que, después de haber cumplido los requisitos de admisión establecidos por esta Universidad de acuerdo con las leyes y reglamentos, sigan los cursos para obtener los títulos o certificados que confiera la Universidad. **Parágrafo Único:** Los estudiantes de la Universidad Católica Andrés Bello pueden inscribirse en ella como estudiantes ordinarios o como extraordinarios u oyentes.

Artículo 66.- Son estudiantes ordinarios los que aspiran a obtener los grados académicos. Para ingresar como estudiante en los cursos universitarios regulares, se necesita el título de bachiller en la especialidad correspondiente.

Parágrafo Primero: Si el aspirante posee el título de bachiller en especialidad distinta a la exigida por el Reglamento de la Facultad correspondiente, deberá aprobar un examen de admisión cuyo contenido, modalidades y demás condiciones serán determinados por el Consejo de la respectiva Facultad.

Parágrafo Segundo: Asimismo podrán ingresar como estudiantes de los cursos universitarios regulares, los egresados titulares de planteles de educación superior mediante el procedimiento de equivalencia de estudios.

Parágrafo Tercero: El Consejo Universitario podrá autorizar la inscripción en determinadas Escuelas de personas que no tengan el título de bachiller y reglamentará especialmente esta disposición.

Artículo 67.- Son estudiantes extraordinarios u oyentes quienes, sin pretender obtener grados académicos, se inscriben en cursos o disciplinas de su libre elección, siempre que acrediten poseer los conocimientos necesarios para asistir con provecho a tales clases, mediante la presentación de sus certificados de estudios o la superación de las pruebas de admisión que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 68.- La Universidad Católica Andrés Bello propiciará el intercambio de estudiantes con otras Universidades del país y del extranjero, fomentará el acercamiento de los estudiantes entre sí y con los profesores y facilitará las relaciones de sus organizaciones estudiantiles con las agrupaciones similares de las Universidades venezolanas y con las de otras naciones o de carácter internacional.

Artículo 69.- Son derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad Católica Andrés Bello:

1. Cumplir las obligaciones que les impone su condición de estudiantes universitarios con respecto a la Nación, a la Universidad y a sí mismos
2. Constituir Centros y Asociaciones estudiantiles para el fomento de actividades científicas, culturales, sociales y deportivas, de acuerdo con lo pautado por el presente Estatuto Orgánico, leyes y reglamentos.
3. Exponer sus problemas, observaciones e iniciativas ante las autoridades universitarias y cuerpos de gobierno por medio de las delegaciones autorizadas de la Federación de Centros Universitarios o de los Centros Estudiantiles, según lo pautado en el presente Estatuto Orgánico y los respectivos reglamentos, sin perjuicio de que también puedan hacerlo en forma individual.
4. Asistir puntualmente a las clases, trabajos prácticos y seminarios y desarrollar la máxima diligencia en el aprovechamiento de las materias que se expliquen
5. Observar el régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto Orgánico y los reglamentos particulares, absteniéndose de actos que puedan perturbar el buen orden, ofender las buenas costumbres, implicar desprecio a las autoridades universitarias o a los profesores, irrespetar a sus compañeros y demás miembros del personal universitario.

SIGUE

SOBRE LOS ESTUDIANTES DE LA UCAB

6. Colaborar con las Autoridades Universitarias para que se mantengan el decoro y la dignidad que deben prevalecer como norma del espíritu Universitario y contribuir al prestigio de la Universidad Católica Andrés Bello y al logro de sus finalidades científicas y espirituales.
7. Cuidar de los bienes materiales de la Universidad.
8. Asistir a los actos oficiales solemnes de la Universidad.
9. Los demás derechos y obligaciones que les señale el presente Estatuto Orgánico de acuerdo con las leyes y reglamentos.

Artículo 70.- Las Asociaciones de estudiantes de la Universidad Católica Andrés Bello y sus representantes ante las autoridades universitarias solicitarán su reconocimiento previo por el Consejo Universitario.

Artículo 71- Los estudiantes que no cumplan las obligaciones universitarias establecidas en el artículo 69, serán sancionados, según la gravedad de la falta con pena de advertencia, amonestación, pérdida de inscripción en las asignaturas y expulsión temporal o definitiva de la Universidad.

Parágrafo Primero: Los estudiantes perderán la inscripción en cada asignatura solo cuando el número de inasistencias a las clases dictadas durante el respectivo año académico alcance el porcentaje que establezcan los reglamentos.

Parágrafo Segundo.- La competencia de los órganos universitarios en materia de sanciones y de su respectiva apelación así como el procedimiento que deba seguirse, se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico y lo que establezca la reglamentación que al efecto se dicte.

Haz clic en el botón para
regresar a normativas de la UCAB

